



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 090/2024-MPL

Lambayeque, 27 de agosto de 2024

VISTO:

EXPEDIENTE DE REGISTRO Nº 9239/2024 (27.05.2024), PROVEIDO Nº 0855/2024-MPL-SEGEIM (31.05.2024), PROVEIDO Nº 04959/2024-MPL-GAyF (04.06.2024), CARTA Nº 369-2024/MPL-GM-GPP (06.06.2024), CARTA Nº 00255/2024-MPL-GDTI-SGEMMyGC (13.06.2024), INFORME Nº 007/2024-MPL-GDTI-SGEMMyGC-EIS/JCHS (13.06.2024), PROVEÍDO Nº 597/2024-MPL-OGA-OAYCP (18.06.2024), CARTA Nº 0303/2024-MPL-GDTI-SGEMMyGC (28.06.2024), CARTA Nº 438-2024/MPL-GM-OGPP (28.06.2024), PROVEÍDO Nº 05954/2024-MPL-OGA (03.07.2024), INFORME Nº 1460/2024-MPL-OGA-OAYCP (08.07.2024), PROVEÍDO Nº 06284/2024-MPL-OGA (11.07.2024), CARTA Nº 00369/2024-MPL-GDTI-SGEMMyGC (19.07.2024), PROVEÍDO Nº 06830/2024-MPL-OGA (30.07.2024), INFORME Nº 0067/2024-BATD (05.08.2024), INFORME Nº 1674/2024-MPL-OGA-OAYCP (15.08.2024), PROVEÍDO Nº 07224/2024-MPL-OGA (12.08.2024), PROVEÍDO Nº 2355/2024-MPL-GM-OGPP (15.08.2024), CARTA Nº 01128/2024-MPL-OGPP-OP (14.08.2024), INFORME Nº 039-2024/MPL/GDS/SGESyDS-UFNJOS (19.08.2024), CARTA Nº 01138/2024-MPL-OGPP-OP (19.04.2024), INFORME LEGAL Nº 289-2024/MPL-OGAJ (19.08.2024), CARTA Nº 1638/2024-MPL-OGACyGD (20.08.2024), CARTA Nº 65-2024/MPL-CAEyF (22.08.2024), Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; en ese orden de ideas, se ha sometido a consulta por las áreas administrativas pertinentes como la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que autoriza el crédito presupuestario con la certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante Oficio Nº 058-2024 CGBVP/ II CD L/ SL-Nº88 de fecha 27 de marzo de 2024, la Comandante de la Compañía de Bomberos Salvadora Lambayeque Nº 88, Cap. CBP Maty E. Ordoñez Rojas, solicitan el mantenimiento y/o correctivo de una unidad de AMBULANCIA CPB 1126, la cual se encuentra en estado de inoperatividad por fallas mecánicas.

Que, a través de la Carta Nº 00255/2024-MPL-GDTI-SGEMMyGC de fecha 13 de junio de 2024, el Sub Gerente de Equipo Mecánico, Mantenimiento y Gestión de Caminos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, remiten el Informe Nº 007/2024-MPL-GDTI-SGEMMyGC-EIS/JCHS de fecha 13 de junio de 2024, en el que manifiesta que habiendo realizado la inspección in situ a la unidad de ambulancia CPB 1126, se constató que presenta fugas de aceite de motor, presencia de humo azul por el respirador, descomprensión de motor, llantas con desgaste, pastillas de frenos en mal estado, discos de frenos rayados, falla en la caja de transmisión (disco de embriague), por lo que se solicita una reparación general (OVERHAUL) para que la unidad trabaje correctamente.

Que, con el Informe Nº 1674/2024-MPL-OGA-OAYCP de fecha 05 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial manifiesta que se procedió a realizar la indagación de mercado, según INFORME Nº 0067/2024-BATD, en el que se indica que por el servicio de MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD DE AMBULANCIA CPB 1126 DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS "SALVADORA LAMBAYEQUE", se cotizó por el monto estimado de S/. 20, 420.00 (Veinte mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles), y teniendo en cuenta que es una donación, debe contar con Acuerdo de Concejo al igual que de una Certificación de Crédito Presupuestal para realizar la compra y/o servicio.

Que, a través del Informe Nº 039-2024/MPL/GDS/SGESyDS-UFNJOS de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe encargado de la Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, señala que la Compañía de Bomberos, perteneciente a Lambayeque, no se encuentra inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS). Sin embargo, teniendo en cuenta su valioso aporte en el desarrollo de la comunidad aunado a su carácter de trabajo voluntario en beneficio y salvaguarda de la salud y vida de los ciudadanos, se sugiere en caso de existir disponibilidad presupuestal, se atienda la solicitud, previo conocimiento y aprobación del ilustre pleno del Concejo Municipal Provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 090/2024-MPL PÁG. 02

Que, a través de la Carta N° 01138/2024-MPL-OGPP-OP de fecha 19 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, se ANEXA, la Nota N° 000001448, resumen de Certificación de Crédito Presupuestario, identificado N° CCP 01448, Rubro: 08, descripción: CERTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE APOYO PARA MANTENIMIENTO DE UNIDAD DE AMBULANCIA DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS, SOLICITADO POR LA CAP. CBP MATTY ORDOÑEZ ROJAS JEFA DE LA COMPAÑÍA SALVADORA LAMBAYEQUE N° 88, por el importe total: S/. 20, 420.00

Que, mediante el Informe Legal N° 289-2024/MPL-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado y analizado el expediente, opina que es procedente lo solicitado por la Compañía de Bomberos "Salvadora Lambayeque N° 88", sobre el mantenimiento de su unidad de ambulancia, teniendo en cuenta la disponibilidad económica amparada en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001448, por un monto de S/. 20, 420.00 (Veinte mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles).

Que, a través de la Carta N° 65-2024/MPL-CAEyF de fecha 22 de agosto de 2024, los integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en atención al documento presentado por el jefe de la Compañía de Bomberos Salvadora Lambayeque N° 88, dictaminan procedente apoyo para mantenimiento de unidad de ambulancia.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 26 de agosto de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Gisella Elizabeth Fernandez Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, , Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Walther Augusto Zunini Chira, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, y con el voto en contra del señor regidor: Moisés Juan Santín Neyra, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por MAYORÍA;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO, SOLICITADO POR LA CAP. CBP. MATY E. ORDOÑEZ ROJAS, COMANDANTE DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS "SALVADORA LAMBAYEQUE N° 88", POR EL MONTO APROBADO DE S/. 20, 420.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), PARA EL MANTENIMIENTO UNA UNIDAD DE AMBULANCIA CBP 1126, de conformidad a los informes técnicos y legales, materia de aprobación. Asimismo, se recomienda se informe oportunamente del gasto invertido.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INTERESADOS
ARCHIVO

📍 Calle Bolívar N° 400
☎ (074) 605830 / 605840
🌐 www.munilambayeque.gob.pe
📱 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
—
avanza

